



Expediente: Único
Oficio: PMPVR/SN/2021
Asunto: Se solicita su aprobación para lo que se indica.

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito se sirvan aprobar el Programa Municipal denominado: "Reactivación Económica Escuela de Oficios" para fortalecer el mercado laboral y se generen oportunidades de autoempleo y/o empleo productivo. Por lo cual, se propone los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se autorizan las reglas de operación, la implementación y ejecución con urgencia del programa municipal denominado: "Reactivación Económica Escuela de Oficios", con una suficiencia presupuestal de hasta \$2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n.

Recurso que será aportado por el gobierno municipal, para la realización de acciones en el marco del programa.

Lo anterior, como urgencia derivada de la contingencia sanitaria COVID-19

SEGUNDO.- Se faculta a la Dirección de Desarrollo Social para llevar a cabo la instrumentación y ejecución del programa municipal denominado: "Reactivación Económica Escuela de Oficios" en los centros de desarrollo comunitarios que así vea necesario; así como realizar las actividades administrativas o de cualquier índole necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, y demás que exija las reglas de operación del citado programa. Por último, se le otorga facultades al titular de la dirección de desarrollo social para llevar a cabo modificaciones a las reglas de operación, mismas que deberán estar debidamente justificadas.

ATENTAMENTE

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE ABRIL DE 2021
EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**

Jorge Antonio Quintero Alvarado
C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021**

Expediente: Único
Oficio: PMPVR/SN/2021
Asunto: Se solicita su
aprobación para lo
que se indica.

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito se sirvan aprobar el Programa Municipal denominado: "Reactivación Económica Escuela de Oficios" para fortalecer el mercado laboral y se generen oportunidades de autoempleo y/o empleo productivo. Por lo cual, se propone los siguientes puntos de acuerdo:

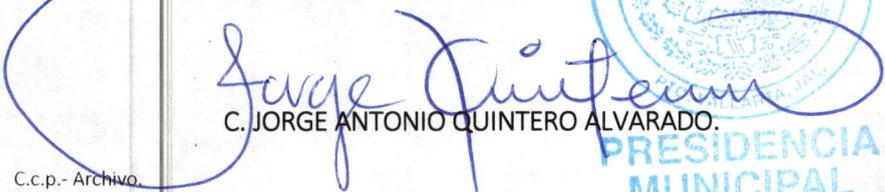
PRIMERO.- Se autorizan las reglas de operación, la implementación y ejecución con urgencia del programa municipal denominado: "Reactivación Económica Escuela de Oficios", con una suficiencia presupuestal de hasta \$2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 m.n.

Recurso que será aportado por el gobierno municipal, para la realización de acciones en el marco del programa.

Lo anterior, como urgencia derivada de la contingencia sanitaria COVID-19

SEGUNDO.- Se faculta a la Dirección de Desarrollo Social para llevar a cabo la instrumentación y ejecución del programa municipal denominado: "Reactivación Económica Escuela de Oficios" en los centros de desarrollo comunitarios que así vea necesario; así como realizar las actividades administrativas o de cualquier índole necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, y demás que exija las reglas de operación del citado programa. Por último, se le otorga facultades al titular de la dirección de desarrollo social para llevar a cabo modificaciones a las reglas de operación, mismas que deberán estar debidamente justificadas.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE ABRIL DE 2021
EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO.

C.c.p.- Archivo.



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL

N° OFICIO: DDS/376/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO**

PRESENTE:

El que suscribe, C. Lic. Jorge Luis Durán Topete, en carácter de Director de Desarrollo Social, por medio de la presente le envío un cordial saludo, así mismo tengo a bien solicitar a Usted, se sometan para su análisis, estudio y en su caso aprobación del Honorable Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la próxima Sesión Ordinaria o en su caso extraordinaria de Cabildo, la **AUTORIZACIÓN** de la siguiente propuesta de punto de Acuerdo edilicio:

ANTECEDENTES

El desempleo es una problemática que aqueja a un porcentaje considerable de vallartenses, viéndose afectado su derecho al trabajo cuya realización es la base para que otros derechos humanos se materialicen y, como consecuencia, gozar de una vida en dignidad.

Es indudable que las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, enfrentan un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la **sanitaria y la económica** las de mayor preocupación para Puerto Vallarta; por lo que es momento de que este Ayuntamiento haga un esfuerzo emergente a efecto de apoyarlos con capacitación laboral y hacer frente a la situación originada por la **pandemia COVID-19**.

Es así que derivado de la contingencia sanitaria originada por el **COVID-19**; el Gobierno de Puerto Vallarta, encuentra necesario tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propio en el que existan perfiles que cubran las necesidades que se encuentran dentro

del mercado laboral y, como consecuencia, se generen y accedan fácilmente a las oportunidades de autoempleo y/o empleo productivo y bien remunerado.

PRIMERO. Se autorizan las reglas de operación, la implementación y ejecución con urgencia del programa “Reactivación Económica Escuela de Oficios”, con una suficiencia presupuestal de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n).

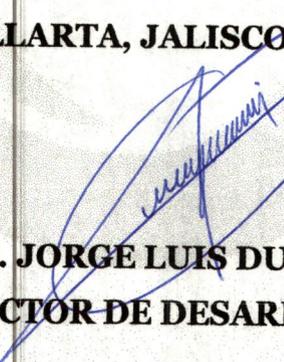
Recurso que será aportado por el Gobierno Municipal, para la realización de acciones en el marco del Programa.

Lo anterior como urgencia derivada de la contingencia sanitaria COVID- 19.

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección de Desarrollo Social para llevar a cabo la instrumentación y ejecución del Programa “Reactivación Económica Escuela de Oficios” en los Centros de Desarrollo Comunitarios que así vea necesario; así como realizar las actividades administrativas o de cualquier índole necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, y demás que exija las Reglas de Operación del citado Programa.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO. 19 DE ABRIL DE 2021.



LIC. JORGE LUIS DURAN TOPETE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p Archivo.

5.5

147



PRESIDENCIA PUERTO VALLARTA

OFICIO: PMVR/0492/2021.
ASUNTO: El que se indica.

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General.
PRESENTE:

Mediante el presente curso, reciba un cordial saludo y al mismo tiempo tengo a bien remitirle el documento original en el que se expiden las reglas de operación del programa "Reactivación Económica Escuela de Oficios 2021", debidamente firmado por el suscrito.

Lo anterior para para que sea enlistado dentro de los asuntos a tratar en la próxima sesión plenaria.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 23 DE ABRIL DEL 2021.

Jorge Quintero Alvarado
C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



C.c.p Archivo
PMPV/JAQA/dff

H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JAL.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
23 ABR. 2021
Hora 12:30 Firma *[Signature]*

[Handwritten signature]
clg.



C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Síndico Municipal

Abogado Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Social

Lic. Jorge Luis Duran Topete
Director de Desarrollo Social



5.5
148

“REACTIVACIÓN ECONOMICA ESCUELA DE OFICIOS”

2021



5.5
149

REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REACTIVACION ECONOMICA ESCUELA DE OFICIOS 2021

1. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. Contribuyendo así al cumplimiento del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), en su temática estratégica DE6. Competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.3 Desarrollo económico, en donde establece que una de sus principales finalidades es buscar el incremento de la formalidad del empleo, es decir, promover los empleos de calidad; con ello el estado de Jalisco procura garantizar el derecho al trabajo, allanando

los obstáculos que se presentan. Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana o rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos naturales y sociales de todas las regiones.

- IV. Aunado a lo anterior, el Programa **“Reactivación Económica Escuela de Oficios”** se apoya en el eje sectorial del PEGD llamado Desarrollo Económico, temática relativa a las Competencias y Capacidades del Capital Humano, que tiene por objetivo incrementar la cantidad y calidad de los empleos en Jalisco a través del mejoramiento de competencias y capacidades del capital humano, así como de la certificación de habilidades y competencias técnicas de los trabajadores, velando a su vez por el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales y la paz como base de crecimiento, así mismo incentivar las políticas de responsabilidad social, relativas a la inclusión, flexibilidad y reinserción social laboral, tal como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible, trabajo decente y crecimiento económico de la Organización de las Naciones Unidas.
- V. Así mismo contribuyendo al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2018-2021 que en el objetivo para el desarrollo de Puerto Vallarta (ODPV) número 16 nos dice “Consolidar la competitividad de Puerto Vallarta y su impacto positivo en la igualdad, mediante una estrategia de mejoramiento de las condiciones para la atracción de inversiones, operación de empresas y desarrollo y aprovechamiento de talento basada en las vocaciones y potencialidades locales a partir de la integración de redes y fomento a la innovación. Así como impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio”; y en su estrategia 16.1 nos menciona “Generar oportunidades de acceso a empleo digno y al emprendimiento de negocios”; en sus líneas de acción 16.1.1 “emprender acciones para impulsar el autoempleo y la MiPyme”
- VI. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto el suscrito C. Jorge Antonio Quintero Alvarado en su carácter de Presidente Municipal Interino tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“Reactivación Económica Escuela de Oficios”** en adelante el Programa, el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2021.

2. INTRODUCCIÓN

En el trienio anterior, plasmábamos que una ciudad próspera es aquella que genera oportunidades de desarrollo económico para todos. El análisis de los cambios sociales y los indicadores económicos de diferentes instituciones de prestigio, hoy nos demuestran que no es suficiente:

De acuerdo al análisis realizado dentro del Índice Básico de las ciudades prósperas realizado por INFONAVIT y ONU-HABITAT en el 2018 en términos de empleo, la ocupación de la población económicamente activa se concentra en el sector terciario con un 84.4%, seguida del secundario con un 12.3% y finalmente el primario apenas se integra por el 1.7%.

Así mismo en los Censos Económicos realizados por el INEGI en el 2014, así como a los sectores establecidos por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), se menciona que Puerto Vallarta es un municipio con participación en el sector de comercio al por menor, siendo esta actividad la que concentra el 33.3% del Valor Agregado Censal Bruto (VACB) y el 27.2% del personal ocupado total (POT); siguiendo el criterio de unidades económicas, aquellas que se dedican al comercio al por menor son mayoría, con un 42% del total. La siguiente actividad económica es aquella que realizan las empresas dedicadas a los servicios de alojamiento temporal con un 29.6% del POT y un 17.4% del total de unidades económicas.

Existen importantes elementos que muestran un destacado contraste económico y social en Puerto Vallarta, toda vez que si bien de acuerdo a datos del 2015 se presenta un grado de marginación muy bajo y una tasa de ocupación económica de 97.1%, en el mismo año el 24.6% recibe menos de 2 salarios mínimos diarios. No obstante Puerto Vallarta, es un polo de atracción para miles de personas que buscan una oportunidad de empleo. La afirmación anterior, se confirma con el diagnóstico presentado por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en el 2017 Puerto Vallarta fue el primer Municipio de la Región Costa Sierra Occidental con mayor número de trabajadores asegurados concentrando el 97.93% de la región. Los datos demuestran que de diciembre del 2013 a diciembre de 2017 en nuestro municipio se registró un incremento de trabajadores asegurados pasando de 56,041 a 68,148, lo que porcentualmente equivale a un 21.6% destacando además que el periodo comprendido del año 2016 al 2017 fue el que presentó una notable creciente en la totalidad de trabajadores dados de alta. Ahora bien, analizar los datos anteriores resulta insuficiente sin contemplar un indicador importante, la equidad salarial, por ello, de acuerdo al Índice de Competitividad Urbana 2018 realizada por IMCO tenemos que Puerto Vallarta ocupa el 5º lugar en mejor equidad salarial del país presentándose una diferencia de entre el ingreso promedio del hombre y la mujer de un 7.54%. No obstante, es importante identificar que ello no es suficiente, hasta no garantizarse la total equidad entre los géneros y por ello dimensionar este factor en nuestra ciudad es fundamental.

Por lo anterior la ciudad próspera que queremos la podríamos definir en términos de productividad y economía como aquella que garantiza la generación de empleos competitivos y bien remunerados, que permite la igualdad de oportunidades y una calidad de vida adecuada para la población.

Es por ello que mediante la implementación del programa **“Reactivación Económica Escuela de Oficios”** se pretende impulsar y fortalecer el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres que coadyuven al desarrollo social y económico.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- VI.1 Nombre del programa:** “Reactivación Económica Escuela de Oficios”
VI.2 Dependencia responsable: Programas Sociales
VI.3 Dirección responsable: Desarrollo social
VI.4 Tipo de programa: De Desarrollo Social
VI.5 Presupuesto a ejercer hasta: \$2,000,000.00
VI.6 Partida presupuestal afectada por el gobierno municipal: Capitulo 4400 / Rubro 442
VI.7 Denominación de la partida presupuestal: Ayudas Sociales /
Becas Y Otras Ayudas Para Programas De Capacitación.

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

El desempleo es una problemática que aqueja a un porcentaje considerable de jaliscienses, viéndose afectado su derecho al trabajo cuya realización es la base para que otros derechos humanos se materialicen y, como consecuencia, gozar de una vida en dignidad.

Es indudable que las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, enfrentan un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la sanitaria y la económica las de mayor preocupación para Puerto Vallarta; por lo que es momento de que este Ayuntamiento de Puerto Vallarta haga un esfuerzo a efecto de apoyarlos con capacitación laboral y hacer frente a la situación originada por la pandemia COVID-19.

Es por ello que el Gobierno de Puerto Vallarta, se encuentra obligado a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propio para que existan perfiles que cubran las necesidades que se encuentran dentro del mercado laboral y, como consecuencia, se generen y accedan fácilmente a las oportunidades de autoempleo y/o empleo productivo y bien remunerado.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Impulsar la reactivación económica fortaleciendo el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.

5.2 Objetivos específicos

- I. Impulsar la reactivación económica del municipio.
- II. Apoyar la economía familiar de los diferentes sectores de la población, proporcionando la capacitación de diversos oficios que contribuyen al autoempleo.
- III. Fomentar la capacitación, para el desarrollo social productivo
- IV. Impulsar el desarrollo integral para aumentar las capacidades de los emprendedores locales.
- V. Impartir cursos mediante instructoras e instructores y proporcionar el material necesario para ello.
- VI. Coordinar acciones de certificación con otras instancias del sector público y privado.
- VII. Impartir talleres de Desarrollo Humano y Emprendedurismo al término de la capacitación principal y con ello incentivar para que inicien con una actividad productiva.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en todo el Municipio de Puerto Vallarta.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

7.1 Población Potencial

Grupos o personas que demanden acciones o programas de capacitación con la finalidad de iniciar o incrementar una actividad social y/o productiva que le genere un ingreso económico permanente a corto, mediano y largo plazo.

7.2 Población Objetivo

Jóvenes de 18 a 29 años, Adultos de 30 a 59 años, Adultos Mayores de 60 años ó más.

7.3 Población Beneficiaria del Programa

Grupos o personas que demanden acciones o programas de capacitación con la finalidad de iniciar o incrementar una actividad social y/o productiva que le genere un ingreso económico permanente a corto, mediano y largo plazo.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

8.1 Tipos de Apoyo

Los beneficiarios recibirán capacitación gratuita en materia de empleabilidad, misma que incluye los insumos y materiales necesarios para su desarrollo, así también se contempla que al término de la capacitación principal se les brinden talleres de Desarrollo Humano y Emprendedurismo.

8.2 Montos y Topes Máximos de Apoyo

El monto máximo de apoyo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario registrado en el curso o taller; es así que el monto máximo del curso o taller será el que resulte al multiplicar el monto máximo de apoyo por beneficiario con el número de integrantes conforme a la planeación de cada acción en particular.

8.3 Temporalidad

La duración mínima de cada curso o taller de capacitación será de 50 horas y máximo de 200 horas; conforme a la planeación y calendario de cada acción en particular.

9. BENEFICIARIOS /AS

Los beneficiarios serán grupos o personas que demanden acciones o programas de capacitación con la finalidad de iniciar o incrementar una actividad social y/o productiva que genere un ingreso económico permanente a corto, mediano y largo plazo; que se encuentren dentro de los rangos de edad de la población objetivo; y que se encuentren debidamente registrados en el programa y de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

9.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
Ser mexicano mayor de edad	<ul style="list-style-type: none"> Identificación oficial con fotografía. CURP (Salvo que NO aparezca en el documento de Identificación oficial). Acta de nacimiento (Cuando no se cuente con identificación oficial)
Radicar en el municipio	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de domicilio (recibo telefónico, agua, luz, carta de residencia o cualquier otro servicio).
Ser persona con necesidad de capacitación en materia de empleabilidad y en situación vulnerable.	<ul style="list-style-type: none"> Carta bajo protesta de decir verdad.

9.2 Criterios de Selección

Todas las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de estas reglas de operación.

9.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos.

9.4 Derechos y Obligaciones

Derechos

- Recibir un trato digno y justo.
- Recibir información sobre los beneficios y características de las presentes reglas de operación; y,
- Recibir oportunamente los beneficios señalados en las presentes reglas de operación.

Obligaciones

- Entregar la documentación necesaria para acceder al programa conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación.
- Atender en todo momento las indicaciones proporcionadas por los especialistas en materia de salud pública, como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa: el uso del cubre bocas, el lavado continuo de manos, el mantener una sana distancia de otras personas.
- Mantener el orden en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario.
- Realizar prácticas la semana previa al término de su capacitación a manera de aplicar los conocimientos adquiridos.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La Dirección de Desarrollo Social es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el Programa; ésta deberá promover la participación de organizaciones de la sociedad civil en la formulación y ejecución de los cursos y/o talleres de capacitación, de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes.

La OSC que participe en la ejecución de los cursos y/o talleres en materia de empleabilidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una OSC sin fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, constituida legalmente al menos cinco años antes de su participación en el Programa,
- Contar con Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y
- Tener capacidad y experiencia demostrable para llevar a cabo las acciones encomendadas por el municipio.
- Haber participado en programas en materia de empleabilidad municipales, estatales o federales y haberlos culminado con éxito.

Al expediente técnico de los proyectos se anexará:

- Currículum de la OSC (Organización de la Sociedad Civil)
- Escrito libre, por parte de la OSC, mediante el cual manifieste la no existencia, entre sus directivos y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los proyectos del Programa, de relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta en cuarto grado, o sean cónyuges.

El expediente técnico del proyecto deberá estar integrado y contener la documentación que lo respalde, desde su programación hasta su conclusión; y estará integrado por:

- Programa o calendario de trabajo para la ejecución del proyecto.
- Documentos que acrediten el procedimiento de contratación (adjudicación directa) en su caso.
- Contrato suscrito por la OSC y el municipio por curso o taller.
- Documentación comprobatoria del gasto (facturas, XML, verificación de comprobante fiscal ante el SAT, transferencias bancarias, oficio y solicitud de cheque).
- Expediente del beneficiario de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos.
- Memoria fotográfica impresa y/o digital, del desarrollo del taller o curso.
- Informe de resultados emitido por la OSC.
- Acta de entrega recepción del curso o taller debidamente firmada por el Director de Desarrollo Social, el ciudadano(a) representante del comité social y el representante legal de la OSC; este último será el emisor de la misma.

Con el objeto de dar a conocer las presentes reglas de operación se realizará una difusión a través de la página oficial y/o redes sociales del municipio. En períodos electorales, la difusión deberá estar apegada a lo que dicta la normatividad electoral.

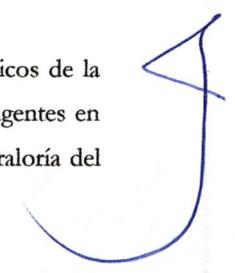
10.1 Comprobación de Recursos

Se comprueba la aplicación del recurso por medio del expediente técnico y se realizará conforme a la normatividad aplicable.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 Supervisión

Los cursos y/o talleres que se ejecuten a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.



11.2 Evaluación del Programa

La Sub dirección de Programas Sociales será la encargada de dar seguimiento a la verificación de los cursos y/o talleres, así como a los indicadores de seguimiento de estas reglas de operación.

11.3 Indicadores de Seguimiento

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de personas beneficiados con el programa	Sumatoria de personas beneficiados por el Programa.	Población	Anual
Porcentaje de población beneficiada con el Programa respecto a la Población Objetivo.	(Número total de personas beneficiadas con el programa / Núm. De personas de la población objetivo en el Municipio según dato de INEGI)*100	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

12.1 Cierre del Ejercicio

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Sub Dirección de Programas Sociales deberá integrar el expediente técnico de cada curso o taller conforme a lo estipulado en las presentes reglas.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La publicación de la información de todo lo relativo a los lineamientos se hará de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los Lineamientos Estatales y Generales aplicables a la materia.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias conforme a estos lineamientos, durante el Ejercicio Fiscal 2021, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

En períodos electorales, la difusión deberá estar apegada a lo que dicta la normatividad electoral.

La difusión de los lineamientos y de la convocatoria se realizará a través de su publicación en la página: <https://www.puertovallarta.gob.mx> y de las redes sociales del Gobierno Municipal.

13.2 Padrón de Beneficiarios/as

La Sub Dirección de Programas Sociales, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del Programa.

13.2 Quejas y Denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

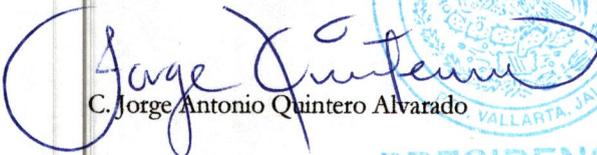
Se promoverá la conformación de un Comité Social por cada Centro de Desarrollo Comunitario donde se lleven a cabo las acciones de capacitación, mismo que deberá preferentemente estar integrado por beneficiarios directos o bien por integrantes de las juntas vecinales vigentes y cercanas a este conforme al padrón proporcionado por la Subdirección de Participación Ciudadana; lo anterior con el objetivo de garantizar y verificar la correcta ejecución y transparencia del programa.

Los beneficiarios del Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias encaminadas a la mejora sustantiva del Programa, así mismo colaborar en las actividades propias para la mejora del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y/o su publicación en el portal municipal de transparencia.

Puerto Vallarta, Jalisco a 16 de abril de 2021.



C. Jorge Antonio Quintero Alvarado

Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021